

Tegucigalpa MDC, 14 de diciembre de 2021

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante noviembre del 2021, se elaboraron once (11) Acuerdos Ministeriales, se adjunta cuadro.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the following text: "SECRETARIA GENERAL" at the top, a central emblem, "ORDENAMIENTO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS" below the emblem, five stars, "SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL" below the stars, and "SEDIS" in large letters at the bottom.

ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General

ACUERDOS MINISTERIALES NOVIEMBRE 2021

No	Acuerdo	Nombre	Tipo	Fecha	Estado
1	124-SEDIS-2021	Marcela Victoria Espinoza Cuello	Nombramiento	15-11-2021	Firmado
2	125-SEDIS-2021	Jeyleen Cristel Mejía Cáceres	Nombramiento	15-11-2021	Firmado
3	126-SEDIS-2021	Delmy Sarahi Chávez Hernández	Nombramiento Interino	15-11-2021	Firmado
4	127-SEDIS-2021	Gina Vanesa Mejía Cáceres	Nombramiento Interino	15-11-2021	Solicitado por Recursos Humanos
5	128-SEDIS-2021	Meidy Johanna Estrada Morazán	Nombramiento Interino	17-11-2021	Firmado
6	129-SEDIS-2021	Perfil del Proyecto en el Marco del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables	Perfil de Proyecto	18-11-2021	Firmado
7	130-SEDIS-2021	Jade Mayel Martínez Bulnes	Reintegro	15-11-2021	Firmado
8	131-SEDIS-2021	José Miguel Vargas Ávila	Cancelación por Cesantía	22-11-2021	Firmado
9	132-SEDIS-2021	María del Carmen Oseguera	Ascenso	22-11-2021	Firmado
10	133-SEDIS-2021	Ampliación del Perfil del Proyecto en el Marco del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables	Ampliación del Perfil del Proyecto	23-11-2021	Firmado
11	134-SEDIS-2021	Ampliación del Perfil del Proyecto en el Marco del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables	Ampliación del Perfil del Proyecto	25-11-2021	Firmado



ACUERDO No.124-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 delegación de fecha (27) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 3 de febrero del 2018, y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARCELA VICTORIA ESPINOZA COELLO**, con número de identidad 0801-1977-06463, en el cargo de **OFICINISTA III**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 12, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 007, Versión 0003, Grupo Nivel 01-03, Numero de Puesto 1220, Sueldo L. 18,800.00 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley de Servicio Civil y los artículos 68 y 73 del Reglamento la Ley de Servicio Civil.


SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de noviembre del año 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNIQUESE.



RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO



ACUERDO No.125-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 delegación de fecha (27) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 3 de febrero del 2018, y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **JEYLEEN CRISTEL MEJIA CACERES**, con número de identidad 0801-1997-02892, en el cargo de **OFICIAL DE PERSONAL I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 12, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 007, Versión 0003, Grupo Nivel 02-05, Numero de Puesto 1170, Sueldo L. 12,800.00 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley de Servicio Civil y los artículos 68 y 73 del Reglamento la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de octubre del año 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNIQUESE.


RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




ACUERDO No.126-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 delegación de fecha (27) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 3 de febrero del 2018, y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Nombramiento Interino a la ciudadana **DELMY SARAHI CHAVEZ HERNANDEZ**, con número de identidad 0801-1990-19581, en el cargo de **OFICIAL DE PERSONAL I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 001, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 003, Versión 0003, Grupo Nivel 02-05, Numero de Puesto 420, Sueldo L. 23,150.00 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 03 de septiembre del año 2021 al 30 de diciembre del 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNIQUESE.


RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




ACUERDO No.128-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 delegación de fecha (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Nombramiento Interino a la Ciudadana **MEIDY JOHANNA ESTRADA MORAZAN**, con número de identidad 0801-1986-13998, quien se desempeña en el cargo de **ADMINISTRADOR DE RED**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, GA 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 13, Sub-Programa 00, A/O 001, Versión 003, Grupo Nivel 00-00, Numero de Puesto 2840, Sueldo L. 18,120.00, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COMUNIQUESE.


RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




ACUERDO MINISTERIAL No. 129-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, en su artículo 248, párrafo segundo, establece que *“Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen.”*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: ...19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales; ...”* y en el *“Artículo 37.- Los Subsecretarios de Estado, además del Cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado; y 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su *“Artículo 26.- Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento”,* y en su *“Artículo 27. Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;”*

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2018, de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio 2018, en el cual se establece: **“ARTÍCULO 1. Créase la Subsecretaría de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS). Artículo 2- La Sub Secretaria de Asuntos Administrativos asumirá las siguientes funciones: 1. Realizar la administración financiera de los programas y proyectos, derivados del fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para Reducción de la Pobreza Extrema”; 2. Realizar la suscripción de convenios derivados del fideicomiso, con organizaciones nacionales e internacionales, velando por la supervisión y ejecución de los mismos con las dependencias competentes; 3. Llevar un control de los procesos y actividades realizadas para la adjudicación de los proyectos, mismos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia y legalidad; previo y posteriormente a la suscripción de los convenios, garantizando su debida ejecución; 4. Crear las dependencias internas que a criterio del titular de la Secretaría sean necesarias para cumplir a cabalidad con las competencias adscritas a la Subsecretaría en Asuntos Administrativos; y, 5. Realizar todas aquellas otras actividades que el Secretario de Estado le delegue.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-065-2015, se crea el Programa

afianzar con su esfuerzo sus hogares. El principal desafío del Programa ha sido otorgar alta prioridad a todas aquellas familias carentes de alimentos, por lo que nuestro compromiso es atender a todas aquellas personas en extrema pobreza; a través de nuestra dedicación común y voluntad política, a fin de conseguir que la ración de alimentos llegue a todos los sectores vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en su condición de institución rectora de las políticas públicas en materia social, articuladora y ejecutora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, generadora de oportunidades de inclusión y desarrollo humano de forma integral a sectores vulnerables en riesgo y exclusión para aminorar la brecha social en Honduras, y contando ya en su estructura de acción con el Programa Alimento Solidario el cual tiene como objetivo coordinar las acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña priorizando a los grupos más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), es una institución gubernamental cuyo objetivo principal es contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país, mediante la organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y a precios razonables.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero del año 2014, la SEDIS y BANASUPRO, suscriben el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA IMPULSAR EL PROGRAMA VIDA MEJOR Y TODOS SUS COMPONENTES**; Para establecer un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, para el beneficio de la población del país a través del mejor aprovechamiento de los recursos destinados para estos Beneficios.

CONSIDERANDO: Que Honduras se encuentra entre los países con menores ingresos en América Latina y el Caribe, con una incidencia de pobreza por hogares de 64.5% al 2012, una pobreza extrema por hogares de 42.6% en el 2013 a nivel nacional, 29.0% a nivel urbano y 55.6% a nivel rural. El bajo porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), junto con el acelerado crecimiento poblacional, resulta complejo ejercer un impacto significativo sobre niveles de vida de la población. Durante el periodo de diciembre 2020 a marzo 2021, 2.9 millones de hondureños se identificaron en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda y se proyecta un incremento a 3.3 millones de personas a septiembre 2021 según el Sistema de Integración Centroamericano (SICA, 2021). Honduras tiene una población estimada de 9, 077,881 habitantes (INE), de los cuales 54.4% viven en el área urbana y 45.6% en el área rural; Que ante estos alarmantes datos estadísticos y considerando la importancia de una gestión eficiente de los gobiernos en el escenario mundial ante la crisis generada por el impacto de la pandemia COVID-19 y en el caso particular de Honduras el impacto climatológico de los fenómenos naturales ETA e IOTA, los cuales durante el mes de noviembre de 2020 causaron inundaciones, destrucción de infraestructura, muertes y la inminente propagación de enfermedades como leptospirosis, infecciones respiratorias y lesiones dermatológicas; todo ello producto de la acumulación del agua y desechos en las distintas zonas del país; es inminente la necesidad de acciones de respuesta a la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Circular N. **CGG-GS-020-2021** “Remisión de Cartera de Proyectos aprobados a ser financiados por el Fideicomiso **FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**, Modificación para el periodo 17 de noviembre al 31 de diciembre 2021. Se crea la línea presupuestaria para la ejecución del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables-**BONOSUPRO**, en aporte a la dimensión de bienestar y calidad de vida; con una asignación presupuestaria de L 80, 000,000.00 (Ochenta millones de lempiras exactos).

POR TANTO:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Perfil de Proyecto en el marco del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables, generando un mecanismo de respuesta para apoyo a hogares en condición de vulnerabilidad mediante el suministro y adquisición de productos de la canasta básica familiar, promoviendo el desarrollo integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios de la intervención a través de la Emisión de **BONOSUPROS** (cupones) en beneficio de 80,000 hogares en condición de vulnerabilidad identificados en los departamentos de Atlántida, Colón, Cortés, Francisco Morazán, El Paraíso, Gracias a Dios, Santa Bárbara y Yoro.

ARTÍCULO 2.- Detalle de responsabilidades-participación SEDIS:

1. La focalización de los beneficiarios de los **BONOSUPRO** y entrega a los Gestores de alimento solidario (gobernadores, alcaldes, grupos LGTBI, iglesias, organizaciones, asociaciones, patronatos, asilos, otros);
2. Informar a **BANASUPRO** con al menos con tres días de antelación a la distribución con el fin de asegurar el abastecimiento y definición de puntos de canje de manera conjunta para la difusión por parte de LA SECRETARÍA a los beneficiarios;
3. Pagar a **BANASUPRO** de manera el total del monto total de este Convenio, equivalente a **OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000,000.00)**, en contraprestación por el suministro de **OCHENTA MIL (80,000) BONOSUPROS** para canje por productos de la Canasta Básica Familiar, a razón de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00)** cada **BONOSUPRO** (cupón);
4. Recibir las liquidaciones por parte del equipo **BANASUPRO** y concluir el proceso administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Detalle de responsabilidades-participación **BANASUPRO**:

1. Proporcionar a La SEDIS tres (3) días posteriores a la firma de este convenio, en una sola entrega, la cantidad de **OCHENTA MIL** cupones denominados “**BONOSUPRO**”, a razón de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)** cada **BONOSUPRO** (cupón); los cuales tendrán una vigencia desde la entrega hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021;
2. Proporcionar (canjear) por medio de sus Centros de Venta de los lugares indicados en los departamentos mencionados, se habiliten de las diferentes modalidades de **BANASUPRO** de acuerdo a la focalización y cantidades que defina La SEDIS, los productos de consumo popular y de canasta básica familiar, a los beneficiarios de los **BONOSUPRO**, previa presentación del correspondiente **BONOSUPRO** en original;
3. Realizar la entrega (canje) de los productos de consumo popular, en una sola vez por el valor total de cada **BONOSUPRO**. Los Administradores de los Centros de Venta, no aceptarán fotocopia de los **BONOSUPRO**. La entrega de los productos la hará al portador del **BONOSUPRO**;
4. Entregar a La SEDIS las liquidaciones de los **BONOSUPRO** mediante una nota oficial debidamente firmada por el Gerente General de **BANASUPRO**, o por la persona que este delegue por escrito.

ARTÍCULO 4.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza, según aprobación oficial en documento circular No. **CGG-GS-020-2021** de fecha 17 de noviembre de 2021.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNÍQUESE.**

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AGUIRRE



ACUERDO No.130-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 delegación de fecha (27) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 3 de febrero del 2018, y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar a la ciudadana **JADE MAYEL MARTINEZ BULNES**, con número de identidad 0101-1984-00407, en el cargo de **AUXILIAR DE PROTOCOLO**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 12, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 007, Versión 0003, Grupo Nivel 01-03, Numero de Puesto 01110, Sueldo L. 13,050.00 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de noviembre del 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNIQUESE.



RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO



ACUERDO No.131-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 delegación de fecha (27) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 3 de febrero del 2018, y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **JOSE MIGUEL VARGAS AVILA**, con número de identidad 0601-1986-02631, en el cargo de **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 003, Versión 0003, Grupo Nivel 02-07, Numero de Puesto 480, Sueldo L. 22,000.00 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53 literal b) de la Ley de Servicio Civil, artículo 6 numeral 10 y artículo 187, 188, 192, 193 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 14 de julio del 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNIQUESE.



RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO



ACUERDO No.132-SEDIS-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 delegación de fecha (27) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 3 de febrero del 2018, y en aplicación al Artículo 235 Y 245, atribuciones numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN OSEGUERA**, con número de identidad 0508-1965-00299, del cargo de **SECRETARIA III**, con la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 001, Versión 003, Grupo Nivel 02-05, Numero de Puesto 160, Sueldo L. 23,100.00 al cargo de **OFICINISTA III** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 240, Gerencia Administrativa Central, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 003, Versión 003, Grupo Nivel 01-03, Numero de Puesto 3590, Sueldo L. 31,100.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al 22 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNIQUESE.


RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE
DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




ACUERDO MINISTERIAL No. 133-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, en su artículo 248, párrafo segundo, establece que *“Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen.”*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: ...19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales; ...”* y en el *“Artículo 37.- Los Subsecretarios de Estado, además del Cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado; y, 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su *“Artículo 26.- Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento”,* y en su *“Artículo 27. Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;”*

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número **PCM-037-2018**, de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio 2018, en el cual se establece: *“ARTÍCULO 1. Créase la Subsecretaría de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS). Artículo 2- La Sub Secretaria de Asuntos Administrativos asumirá las siguientes funciones: 1. Realizar la administración financiera de los programas y proyectos, derivados del fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para Reducción de la Pobreza Extrema”; 2. Realizar la suscripción de convenios derivados del fideicomiso, con organizaciones nacionales e internacionales, velando por la supervisión y ejecución de los mismos con las dependencias competentes; 3. Llevar un control de los procesos y actividades realizadas para la adjudicación de los proyectos, mismos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia y legalidad; previo y posteriormente a la suscripción de los convenios, garantizando su debida ejecución; 4. Crear las dependencias internas que a criterio del titular de la Secretaría sean necesarias para cumplir a cabalidad con las competencias adscritas a la Subsecretaria en Asuntos Administrativos; y, 5. Realizar todas aquellas otras actividades que el Secretario de Estado le delegue.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-065-2015**, se crea el Programa Alimento Solidario para el adulto mayor y personas en situación de vulnerabilidad, como responsable de proporcionar la ración equivalente a un mes para personas mayores de 60 años y personas en situación de pobreza extrema y situación de vulnerabilidad debidamente focalizadas. Tomando en consideración la Visión de País y el Plan de Nación dentro del comportamiento de la Globalización mundial, las autoridades de SEDIS, a través de este programa pretende mejorar las vidas de las familias que viven bajo la línea de la extrema pobreza hasta volverlas auto sostenibles y que logren afianzar con su esfuerzo sus hogares. El principal desafío del Programa ha sido otorgar alta prioridad a todas aquellas familias carentes de alimentos, por lo que nuestro compromiso es atender a todas aquellas personas en extrema pobreza: a través de nuestra dedicación común y voluntad política a fin

objetivo coordinar las acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña priorizando a los grupos más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (**BANASUPRO**), es una institución gubernamental cuyo objetivo principal es contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país, mediante la organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y a precios razonables.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero del año 2014, la **SEDIS** y **BANASUPRO**, suscriben el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA IMPULSAR EL PROGRAMA VIDA MEJOR Y TODOS SUS COMPONENTES**; Para establecer un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, para el beneficio de la población del país a través del mejor aprovechamiento de los recursos destinados para estos Beneficios.

CONSIDERANDO: Que Honduras se encuentra entre los países con menores ingresos en América Latina y el Caribe, con una incidencia de pobreza por hogares de 64.5% al 2012, una pobreza extrema por hogares de 42.6% en el 2013 a nivel nacional, 29.0% a nivel urbano y 55.6% a nivel rural. El bajo porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), junto con el acelerado crecimiento poblacional, resulta complejo ejercer un impacto significativo sobre niveles de vida de la población. Durante el periodo de diciembre 2020 a marzo 2021, 2.9 millones de hondureños se identificaron en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda y se proyecta un incremento a 3.3 millones de personas a septiembre 2021 según el Sistema de Integración Centroamericano (SICA, 2021). Honduras tiene una población estimada de 9, 077,881 habitantes (INE), de los cuales 54.4% viven en el área urbana y 45.6% en el área rural; Que ante estos alarmantes datos estadísticos y considerando la importancia de una gestión eficiente de los gobiernos en el escenario mundial ante la crisis generada por el impacto de la pandemia COVID-19 y en el caso particular de Honduras el impacto climatológico de los fenómenos naturales ETA e IOTA, los cuales durante el mes de noviembre de 2020 causaron inundaciones, destrucción de infraestructura, muertes y la inminente propagación de enfermedades como leptospirosis, infecciones respiratorias y lesiones dermatológicas; todo ello producto de la acumulación del agua y desechos en las distintas zonas del país; es inminente la necesidad de acciones de respuesta a la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Circular N° **CGG-GS-021-2021** Remisión de Cartera de Proyectos Aprobados a ser financiados por el Fideicomiso **FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**, Modificación para el periodo 22 de noviembre al 31 de diciembre 2021. Se crea la línea presupuestaria para la ejecución del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables-**BONOSUPRO**, en aporte a la dimensión de bienestar y calidad de vida; se modifica el monto asignado para un total de L. 160,000,000.00. (ciento sesenta millones de lempiras exactos).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 321 de la Constitución de la Republica; 1, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numeral 1) y 116, 118, de la Ley General de la Administración Pública; 26, 27, 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2018, PCM-065-2015, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Para Impulsar El Programa Vida Mejor y Todos Sus Componentes, Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021, Acuerdo Ministerial No. 117-SEDIS-2021, 129-SEDIS-2021, Circular No. CGG-GS-020-2021, Circular No. CGG-GS-021-2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el Perfil de Proyecto en el marco del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables, generando un mecanismo de respuesta para apoyo a hogares en condición de vulnerabilidad mediante el suministro y adquisición de productos de la canasta básica familiar, promoviendo el desarrollo integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios de la intervención a través de la Emisión de **BONOSUPROS** (cupones) en beneficio de 80,000 hogares en condición de vulnerabilidad identificados a nivel nacional, para un total de **160,000** hogares beneficiados.

ARTÍCULO 2.- Detalle de responsabilidades-participación SEDIS:

1. La focalización de los beneficiarios de los **BONOSUPRO** y entrega a los Gestores de alimento solidario (gobernadores, alcaldes, grupos LGTBI, iglesias, organizaciones, asociaciones, patronatos,

OCHENTA MIL (80,000) BONOSUPROS para canje por productos de la Canasta Básica Familiar, a razón de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00) cada BONOSUPRO (cupón);

4. Recibir las liquidaciones por parte del equipo BANASUPRO y concluir el proceso administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Detalle de responsabilidades-participación BANASUPRO:

1. Proporcionar a La SEDIS tres (3) días posteriores a la firma de este convenio, en una sola entrega, la cantidad de OCHENTA MIL cupones denominados “BONOSUPRO”, a razón de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) cada BONOSUPRO (cupón); los cuales tendrán una vigencia desde la entrega hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021;
2. Proporcionar (canjear) por medio de sus Centros de Venta de los lugares indicados en los departamentos mencionados, se habiliten de las diferentes modalidades de BANASUPRO de acuerdo a la focalización y cantidades que defina La SEDIS, los productos de consumo popular y de canasta básica familiar, a los beneficiarios de los BONOSUPRO, previa presentación del correspondiente BONOSUPRO en original;
3. Realizar la entrega (canje) de los productos de consumo popular, en una sola vez por el valor total de cada BONOSUPRO. Los Administradores de los Centros de Venta, no aceptarán fotocopia de los BONOSUPRO. La entrega de los productos la hará al portador del BONOSUPRO;
4. Entregar a La SEDIS las liquidaciones de los BONOSUPRO mediante una nota oficial debidamente firmada por el Gerente General de BANASUPRO, o por la persona que este delegue por escrito.

ARTÍCULO 4.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza, según aprobación oficial en documento circular No. **CGG-GS-021-2021**, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNIQUESE.**



ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS) Acuerdo de Delegación 117-SEDIS-2021



ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General
(SEDIS)

ACUERDO MINISTERIAL No. 134-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, en su artículo 248, párrafo segundo, establece que *“Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen.”*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: ...19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales; ...”* y en el *“Artículo 37.- Los Subsecretarios de Estado, además del Cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado; y, 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su *“Artículo 26.- Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento”,* y en su *“Artículo 27. Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;”*

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número **PCM-037-2018**, de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio 2018, en el cual se establece: *“ARTÍCULO 1. Créase la Subsecretaría de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS). Artículo 2- La Sub Secretaria de Asuntos Administrativos asumirá las siguientes funciones: 1. Realizar la administración financiera de los programas y proyectos, derivados del fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para Reducción de la Pobreza Extrema”; 2. Realizar la suscripción de convenios derivados del fideicomiso, con organizaciones nacionales e internacionales, velando por la supervisión y ejecución de los mismos con las dependencias competentes; 3. Llevar un control de los procesos y actividades realizadas para la adjudicación de los proyectos, mismos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia y legalidad; previo y posteriormente a la suscripción de los convenios, garantizando su debida ejecución; 4. Crear las dependencias internas que a criterio del titular de la Secretaría sean necesarias para cumplir a cabalidad con las competencias adscritas a la Subsecretaria en Asuntos Administrativos; y, 5. Realizar todas aquellas otras actividades que el Secretario de Estado le delegue.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-065-2015**, se crea el Programa Alimento Solidario para el adulto mayor y personas en situación de vulnerabilidad, como responsable de proporcionar la ración equivalente a un mes para personas mayores de 60 años y personas en situación de pobreza extrema y situación de vulnerabilidad debidamente focalizadas. Tomando en consideración la Visión de País y el Plan de Nación dentro del comportamiento de la Globalización mundial, las autoridades de SEDIS, a través de este programa pretende mejorar las vidas de las familias que viven bajo la línea de la extrema pobreza hasta volverlas auto sostenibles y que logren afianzar con su esfuerzo sus hogares. El principal desafío del Programa ha sido otorgar alta prioridad a todas aquellas familias carentes de alimentos, por lo que nuestro compromiso es atender

objetivo coordinar las acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña priorizando a los grupos más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (**BANASUPRO**), es una institución gubernamental cuyo objetivo principal es contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país, mediante la organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y a precios razonables.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero del año 2014, la **SEDIS** y **BANASUPRO**, suscriben el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA IMPULSAR EL PROGRAMA VIDA MEJOR Y TODOS SUS COMPONENTES**; Para establecer un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, para el beneficio de la población del país a través del mejor aprovechamiento de los recursos destinados para estos Beneficios.

CONSIDERANDO: Que Honduras se encuentra entre los países con menores ingresos en América Latina y el Caribe, con una incidencia de pobreza por hogares de 64.5% al 2012, una pobreza extrema por hogares de 42.6% en el 2013 a nivel nacional, 29.0% a nivel urbano y 55.6% a nivel rural. El bajo porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), junto con el acelerado crecimiento poblacional, resulta complejo ejercer un impacto significativo sobre niveles de vida de la población. Durante el periodo de diciembre 2020 a marzo 2021, 2.9 millones de hondureños se identificaron en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda y se proyecta un incremento a 3.3 millones de personas a septiembre 2021 según el Sistema de Integración Centroamericano (SICA, 2021). Honduras tiene una población estimada de 9, 077,881 habitantes (INE), de los cuales 54.4% viven en el área urbana y 45.6% en el área rural; Que ante estos alarmantes datos estadísticos y considerando la importancia de una gestión eficiente de los gobiernos en el escenario mundial ante la crisis generada por el impacto de la pandemia COVID-19 y en el caso particular de Honduras el impacto climatológico de los fenómenos naturales ETA e IOTA, los cuales durante el mes de noviembre de 2020 causaron inundaciones, destrucción de infraestructura, muertes y la inminente propagación de enfermedades como leptospirosis, infecciones respiratorias y lesiones dermatológicas; todo ello producto de la acumulación del agua y desechos en las distintas zonas del país; es inminente la necesidad de acciones de respuesta a la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Circular N° **CGG-GS-22-2021** Remisión de Cartera de Proyectos aprobados a ser financiados por el Fideicomiso **FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**, Modificación para el periodo 25 de noviembre al 31 de diciembre 2021. Se crea la línea presupuestaria para la ejecución del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables-**BONOSUPRO**, en aporte a la dimensión de bienestar y calidad de vida; se modifica el monto asignado para un total de L 210,000,000.00 (doscientos diez millones de lempiras exactos).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numeral 1) y 116, 118, de la Ley General de la Administración Pública; 26, 27, 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2018, PCM-065-2015, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Para Impulsar El Programa Vida Mejor y Todos Sus Componentes, Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021, Acuerdo Ministerial No. 117-SEDIS-2021, Acuerdo Ministerial No. 123-SEDIS-2021, Acuerdo Ministerial No. 133-SEDIS-2021, Circular No. CGG-GS-020-2021, Circular No. CGG-GS-021-2021, Circular No. CGG-GS-022-2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el Perfil de Proyecto en el marco del Programa Alimento Familiar para Hogares Vulnerables, generando un mecanismo de respuesta para apoyo a hogares en condición de vulnerabilidad mediante el suministro y adquisición de productos de la canasta básica familiar, promoviendo el desarrollo integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios de la intervención a través de la Emisión de **BONOSUPROS** (cupones) en beneficio de 50,000 hogares en condición de vulnerabilidad identificados a nivel nacional para un total de 210,000 hogares beneficiados.

ARTÍCULO 2.- Detalle de responsabilidades-participación SEDIS:

1. La focalización de los beneficiarios de los **BONOSUPRO** y entrega a los Gestores de alimento

CINCUENTA MIL (50,000) BONOSUPROS para canje por productos de la Canasta Básica Familiar, a razón de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00) cada BONOSUPRO (cupón);

4. Recibir las liquidaciones por parte del equipo BANASUPRO y concluir el proceso administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Detalle de responsabilidades-participación BANASUPRO:

1. Proporcionar a La SEDIS tres (3) días posteriores a la firma de este convenio, en una sola entrega, la cantidad de CINCUENTA MIL cupones denominados "BONOSUPRO", a razón de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) cada BONOSUPRO (cupón); los cuales tendrán una vigencia desde la entrega hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021;
2. Proporcionar (canjear) por medio de sus Centros de Venta de los lugares indicados en los departamentos mencionados, se habiliten de las diferentes modalidades de BANASUPRO de acuerdo a la focalización y cantidades que defina La SEDIS, los productos de consumo popular y de canasta básica familiar, a los beneficiarios de los BONOSUPRO, previa presentación del correspondiente BONOSUPRO en original;
3. Realizar la entrega (canje) de los productos de consumo popular, en una sola vez por el valor total de cada BONOSUPRO. Los Administradores de los Centros de Venta, no aceptarán fotocopia de los BONOSUPRO. La entrega de los productos la hará al portador del BONOSUPRO;
4. Entregar a La SEDIS las liquidaciones de los BONOSUPRO mediante una nota oficial debidamente firmada por el Gerente General de BANASUPRO, o por la persona que este delegue por escrito.

ARTÍCULO 4.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza, según aprobación oficial en documento circular No. **CGG-GS-022-2021** de fecha 25 de noviembre de 2021.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNÍQUESE.**

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS) Acuerdo de Delegación 117-SEDIS-2021

ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA

Secretario General
(SEDIS)